

Acta N^o
- 28 -

Sesión pública ordinaria del día tres de
Agosto de mil novecientos veinticinco.

Presidencia del Ciudadano Rosendo G. López.

Con asistencia de los Regidores Ciudadanos
Rafael Lastiri, Leopoldo Lusa, Vicente González Varguez,
Rutilio Becerra y Alberto Cano, di^o principio la sesión
dando lectura la Secretaría con la siguiente correspondencia,
después de haber sido aprobada el acta anterior.

Cursos.

Con el presentado por el Señor Antonio J. Cuadras solicitando previa la autorización del Superior Gobierno del Estado, se prolongue por cinco años el contrato de arrendamiento celebrado entre él y la Corporación Municipal del local que ocupa con su establecimiento Mercantil en la planta baja del Palacio Municipal.

Acuerdo.

Pase a la comisión de Hacienda para su estudio y dictamen.

Con otro del Ciudadano Miguel Herrera pidiendo permiso para instalar frente a su casa habitación sita en la 1ª Calle de Colón de esta ciudad, una bomba medidora de gasolina para el servicio de sus coches, la bomba de que se trata es marca "Bowser" N.º 6.11. la que reúne condiciones de seguridad y ornato.

No encontrando inconveniente, la Corporación acordó que pase la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas a designar el lugar en que deba instalarse la bomba mencionada.

Con otro del Ciudadano Miguel Márquez recordando a la Junta se sirva dictaminar o resolver sobre su ocurrencia presentada con anterioridad en el cual pide le sea devuelto el adeudo que por percepción de aguas tiene en la Tesorería Municipal, exponiendo las razones de justicia que tiene para presentar dicha petición, siendo una de ellas el de no haber echo uso del agua por las deficiencias que da con la Señora Rosenda R. Vda de Rivera y que la Corporación ya conoce, así como también la de que, por circunstancias económicas, no ha podido conducir a la alcantarilla de la Parroquia de donde le fue cedida una nueva toma. Discutiendo con amplitud el punto anterior la Corporación dictó la siguiente resolución:
N.º. - Se condena al Ciudadano Miguel Márquez

Rivera la cantidad de \$ 16.50. cs como parte del adeudo que tiene en la Tesorería Municipal de este lugar, por concepto de percepción de aguas y que corresponde a la toma de que disfrutaba en la alcantarilla situada en la casa del Señor Manuel Perez Pelley a partir del mes de Mayo de 1924 o Marzo de 1925 en que la Corporación le concedió una nueva merced en la Caja repartidora ubicada en la esquina del Templo Parroquial a cambio de la que antes se hace mención.

2º Comuníquese al interesado para su conocimiento y a efecto de que pase a la Tesorería Municipal a cubrir el resto del adeudo y

3º Girarse los avisos de estilo.

Con el presentado por el Ciudadano Eduardo Rivera solicitando en él, el arrendamiento de un terreno de propiedad municipal ubicada entre los límites de los banios de Elovehitán y Maguixta de esta comarca.

Oyendo como enmienda la H. Junta de que el terreno de que se trata es montuoso en su totalidad, no conviene a los intereses Municipales su arrendamiento en vista de que uno de los arbitrios con que cuenta el Municipio es conceder con moderación la tala, resolvió: No es de concederse ni se concede, el arrendamiento solicitado en el ocurrencia. Comuníquese.

Oficios.

El número 114 de 20 del mes anterior y precedente de la Administración subalterna del Timbre en este lugar, comunicando estar a disposición de esta Presidencia en la Caja de la Oficina de referencias la suma de \$ 25.80. cs. que corresponden al Municipio por el H.º Municipal del impuesto minero que cobra la federación; manifestando además que tan pronto como se cumpla con las prevenciones ordenadas en las Circulares 265 y 281 giradas por el Departamento de Contraloría General de la Nación, entregará la cantidad

indicada. Acto continuo; para los efectos del pago que antecede, el Ciudadano Presidente propuso se discutiera la formación de la Junta de Mejoras Materiales del Municipio, con sujeción a lo prescripto en el primer parrafo de la última de las Cédulas citadas; puesto a discusión y rotación se obtuvo el resultado siguiente:

Presidente, como lo previene el ya mencionado ordenamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, en Representación del Presidente de la Cámara de Comercio el Ciudadano Vicente Gonzalez Vazquez y como Tesorero y representante una casa Bancaria el Ciudadano Alberto Cau.

Entendidos los requisitos y dada la elección efectuada la propia Presidencia ordenó se giren los nombramientos respectivos, citando a los electos para que, se pudiesen pasar a esta Oficina con objeto de instalar la Junta aludida.

Con el precedente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado marcado con el número 679 que a la letra dice: "En vista de que no se han recibido las ternas a que hace Ud. referencia en su oficio marcado con el número 11 de fecha 25 de Mayo último, este Tribunal acordó decir a usted que debe remitir dichas ternas para hacer la designación de los jueces que se indican."

Con motivo al contenido del oficio inserto y en vista de que hasta la fecha no se reciben los nombramientos de los Jueces Mayor y Correccional, de Paz del Centro y de Paz propietarios y suplentes de los pueblos Barrios y Rancherías de todo el Municipio, y revisadas las ternas remitidas digo que devieron ser remitidas se encontró que algunas de las personas que figuraban en las mismas han muerto unos y ausentándose otros así como

también haber otras desconocidas, por estos motivos la J. C. Corporación acordó permitir nuevas ternas, para lo cual se exhorta a la comisión de Justicia para que, dada la urgencia que el caso requiere presente a la mayor brevedad posible la propuesta respectiva y de ser aprobada sea remitida a la Superioridad. Tal como lo ordena.

Dictámenes

De la Comisión de Hacienda.

Primera. - La Honorable Junta Municipal Provisional de esta Cabecera, representada por el Ciudadano Vicente Gonzalez Vazquez Presidente de la Comisión de Hacienda de la misma, da un arrendamiento al Ciudadano Ernesto Martinez una pieza del lado Poniente de la planta baja del Palacio Municipal, para que establezca un giro mercantil.

Segunda. - El precio del arrendamiento sea de veinte y seis pesos anuales que pagará por mensualidades adelantadas de ocho pesos a la Tesorería Municipal.

Tercera. - La duración de este contrato será de un año forzoso para ambas partes, contratándose el cual comenzará a contarse desde el día primero de los corrientes.

Cuarta. - No podrá ocupar el arrendatario para otro establecimiento distinto el local que se le arrienda ni podrá subarrendarlo sin el previo consentimiento de la Corporación Municipal.

Quinta. - Si la pieza arrendada sufre algún deterioro por culpa del arrendatario, será por su cuenta las reparaciones.

Sexta. - El mismo arrendatario desocupará la pieza de que se trata tan luego como termine el presente contrato.

Séptima. - Por ningún motivo podrá el arrendatario mandar pintar rótulos en las paredes ni fijar éstos en lienzo sin previo permiso de la Corporación.

Octava. - La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores, ya sea en todo o en parte,

será motivo para la rescisión del presente contrato.

Novena. = Se acepta al fiador propuesto Ciudadano Pedro Freena para que garantice el pago de la renta, a fin de formalizar el presente contrato, y los gastos de expedición del mismo serán por cuenta del arrendatario. Queda a discusión el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad autorizando a la Comisión de Hacienda para celebrar el contrato sujeto a las cláusulas que se dejan asentadas.

De la Comisión de Tierras y Montes.

Única. = Siendo el terreno solicitado en arrendamiento por el Señor Angel Vela, montuoso en su mayor parte y estando la Corporación en la obligación de conservar los montes de su propiedad, por ser estos los que proporcionan al Municipio parte de sus ingresos no es de concederse en arrendamiento el terreno que dicho Señor Vela solicita. = Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento. = Zacatlán, 3 de Agosto de 1925. = Leopoldo Sosa. = Rafael Lactin. = Rubricas.

Discutido que fue el dictamen anterior sin discusión fue aprobado, acordándose se comuniqué al interesado dicha resolución.

De la Comisión de Aguas y Abastos.

Primera. = Se concede al Ciudadano Euclimo Galindo una merced de agua con todo y desagüe que tomará del caño abastecedor de esta ciudad, y que pase por el terreno propiedad del solicitante sito en el barrio de Jicolapa.

Segunda. = El Señor Galindo construirá por su cuenta cinco metros de acueducto de mampostería así como tanca lien el depósito para tomar la merced objeto del presente dictamen.

Tercera. = Por derechos de concesión que se hace al Señor Galindo por una sola vez, enterará en la Tesorería Municipal de esta Cabeza la suma de veinticinco pesos.

Cuarta. = Por pensión mensual de la toma y su desagüe enterará el interesado en la propia oficina, la cantidad de un peso cincuenta centavos.

Quinta. = En caso de ser aprobado el presente dictamen, pasará la comisión que correspondiera a colocar el regulador respectivo.

Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento.

Zacatlán. = 3 de Agosto de 1925. = Leopoldo Sosa. = Rubricas

Buena. = Rubricas.

Después de un largo debate fue aprobado en todas sus partes el dictamen presentado acordando se diga al Señor Galindo de aviso a la Corporación, cuando haya terminado el acueducto y depósito con objeto de que pase la Comisión a colocar el regulador correspondiente.

De la comisión de Comunicaciones y Obras Públicas

Considerando que, dados los beneficios higiénicos que adquiere el vecindario comprendido en las márgenes del desagüe de la Población denominada "Ceroquapa", sito en la prolongación de la Segunda Calle de Leandro Valle de esta Ciudad, en la construcción de una bóveda sobre el mencionado desagüe, se de concederse como se concede al peticionario Señor Vicente Lagunas a título gratuito la adjudicación del terreno ya mencionado bajo las siguientes condiciones:

Primera. = La H. Corporación Municipal concede al Ciudadano Vicente Lagunas la posesión de terreno que pide en su ocuro relativo con las siguientes dimensiones: la longitud será comprendida desde el borde del Puente de cal y canto que atraviesa el precitado desagüe hasta los límites del terreno y habitación de la casa del Señor Gregorio Cruz o sean treinta metros, y de latitud, precisamente cuatro y medio metros en toda su extensión sin que en lo mínimo perjudique a tercera persona.

Segunda. = Para la construcción de la bóveda le será concedido el término de cuatro años contados desde la expedición del título de adjudicación.

Tercera. = Si en el plazo de tiempos estipulado en la cláusula anterior el solicitante no diere cumplimiento a la terminación de

la obra a que queda comprometido, esta pasará sin discusión a disposición del Ayuntamiento para lo que a bien disponga
Cuarta. = Por ningún concepto será devorada o inceptada la cometa del desagüe, salvo acuerdo previo del Ayuntamiento.

Quinta. = Queda a cargo de esta comisión la inspección y vigilancia de los trabajos emprendidos, los que serán a satisfacción de la misma y de acuerdo con la Presidencia.

Sexta. = La superficie de la lóveda de que se trata no podrá el interesado darle otro uso mas que el indicado o sea para la construcción de su habitación.

Septima. = El interesado no podrá traspasar los derechos de concesión del terreno de que se trata, sin previo permiso de la Corporación Municipal.

Acta de Comisiones del H. Ayuntamiento.
Zacatlán. 3 de Agosto de 1925. = V. Glez. Narquez
Jalisco. = Pedro Lecona. - Publicar. Aprobado.

MOCIONES

El Ciudadano Vicente Gonzalez Varquez, Miembro de la Comisión de Obras Públicas, hizo uso de la palabra y expuso: Que habiendo solicitado de la Secretaria del Ayuntamiento los antecedentes que hubiera acerca de la construcción de la techumbre de los corredores del patio principal del Palais Municipal para dictaminar sobre el ocuro presentado por el Ciudadano Francisco Canasé relativo al adeudo que dice tener la Corporación a favor de dicho Señor, y no habiendo encontrado ningún documento que diera luz sobre el particular, lo hace del conocimiento de la H. Asamblea y propone se diga al Señor Canasé que no ha lugar a reconocerle el crédito de Cien pesos cincuenta y un pesos sesenta centavos que reclama en el ocuro de referencia.

Acuerdo. - Puesta a discusión la proposición hecha por el Regidor citado fue aprobada por unanimidad

dándose se haga del conocimiento del interesado.

A continuación el Ciudadano Presidente hizo uso de la palabra y dijo: en cumplimiento a la fracción XIX del artículo 115 Capitulo V. de la Ley Orgánica Municipal y en acuerdo sesionario dictó el cese del empleo de Cobrador de los Mercados de esta Ciudad desempeñado por el C. Manuel Becerra en vista de la negligencia o poca voluntad observada en el cumplimiento de sus obligaciones y al mismo tiempo haber nombrado provisoriamente para cubrir la vacante al Ciudadano Santos Santos cuyo nombramiento y cese fueron girados con fecha 23 de Julio anterior, por lo expuesto pide la aprobación a la H. Asamblea así como también se expida nombramiento definitivo al mencionado nombrado.

Discutida ampliamente la información del Ciudadano Presidente fue aprobada y autorizada el propio funcionario para la expedición del nombramiento que indica.

No habiendo asunto mas de que tratar se dio por terminado el acto levantandose la presente que se firma para constancia.

Rafael Lopez
Vicente Lopez
y otros Narquez
Alberto Canasé

Manuel Becerra